



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00180439- -NEU-CFAM#SFAM - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00180439- -NEU-CFAM#SFAM del registro del Ministerio de Gobierno; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2302, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-560-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita la contratación de un cupo de hasta diez (10) personas bajo la modalidad de contratación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual, para desarrollar tareas de servicios profesionales en la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-560-E-NEU-GPN, establece las competencias correspondientes al Ministerio de Gobierno, entre las cuales se encuentra la promoción de condiciones que faciliten a los/as habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos/as mayores, el ejercicio de sus derechos sociales; así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que además el Ministerio de Gobierno es el órgano estatal de aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2302, la cual establece al interés superior del niño/a y adolescente como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos, el cual debe ser garantizado por el Estado tanto en el ámbito de la familia como de la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad;

Que en el marco de dichas funciones el Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Familia, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia, con miras a preservar y restituir el disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y a reparar sus consecuencias;

Que para ello, los seis (6) Centros de Fortalecimiento Familiar dependientes de la Subsecretaría de Familia cumplen un rol fundamental en la ciudad de Neuquén para aquellas familias que requieren especial

contención, a través de la implementación de políticas de protección integral de prevención, promoción, asistencia e inserción social, con miras a evitar la separación de los niños, niñas y adolescentes de su seno familiar;

Que en el marco de la descentralización de las políticas de protección integral y a fin de garantizar mayor autonomía y eficiencia en su implementación, la Subsecretaría de Familia cuenta con nueve (9) Delegaciones de Gestión Social, las cuales se encuentran en Aluminé, Añelo, Chos Malal, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Picún Leufú, Plaza Huincul, Zapala y Andacollo;

Que atento el incremento de las situaciones de vulnerabilidad social y la necesidad de abordaje por parte de equipos profesionales, resulta necesario dotar a los mencionados dispositivos de la Subsecretaría de Familia del recurso humano necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas y garantías enunciadas mediante la normativa citada precedentemente;

Que se torna necesario ampliar excepcionalmente los planteles de profesionales de la Subsecretaría de Familia de psicólogas/os y trabajadoras/es sociales exclusivamente, para contar con personal idóneo, bajo la modalidad de prestación servicios que permitan su desempeño dentro y/o fuera del horario administrativo, posibilidad de trabajo en territorio, etc. de acuerdo a la naturaleza de las acciones que se requieran, posibilitando un mayor campo de acción en los servicios a la comunidad;

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la presente erogación y con la conformidad de la señora titular de la Coordinación de Familia, del señor titular de la Subsecretaría de Familia, y del señor titular del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Dirección Superior de Ocupación y Salario, la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual de un cupo de hasta diez (10) personas, para el desarrollo de tareas profesionales, destinados a cubrir dispositivos de la Subsecretaría de Familia, por el término de siete (7) meses a partir del 01 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por los montos establecidos según Anexo **IF-2025-01471328-NEU-CFAM#SFAM**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de contrato de servicios con prestación a título personal de pago mensual, que como Anexo **IF-2025-01471254-NEU-CFAM#SFAM** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, a suscribir los mismos en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a realizar las contrataciones que correspondan, dentro del cupo máximo de diez (10) contratos de servicios con prestación a título personal de pago mensual, aprobados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

02 G - MINISTERIO DE GOBIERNO

U.O. 04 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

ACO 012 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA - CONDUCCIÓN

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	01	27	00	00	1111	\$105.000.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno liquídese y páguese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa verificación de la documentación correspondiente actualizada y certificada de cada uno/a de los/as contratados/as.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que la Coordinación de Familia dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar por el personal para su ingreso y procederá a efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.